

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

| | | |
|-----------|---|--------|
| AÑO LXXVI | Managua, D. N., Viernes 27 de Octubre de 1972 | Nº 244 |
|-----------|---|--------|

| SUMARIO | | Pág. |
|--|------|------|
| PODER LEGISLATIVO | | |
| ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE | | |
| Décima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente | 2857 | |
| Transferencias de Partidas en Presupuesto General de Ingresos y Egresos | 2859 | |
| PODER EJECUTIVO | | |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION | | |
| Jurados Electos para el Distrito Judicial de Diriamba Durante el Período 1972-1973 | 2863 | |
| MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES | | |
| Vice-Cónsul Ascendida a Cónsul de Nicaragua en Washington, Estados Unidos | 2864 | |
| Agregado y Consejero de Nicaragua en XVII Reunión de la Conferencia General de la ONU para la UNESCO | 2864 | |
| Nómbrese Tercer Secretario de Delegación Permanente de Nicaragua Ante la ONU para la UNESCO | 2865 | |
| MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO | | |
| Autorización a Envases Industriales Nicaragüenses, S. A. para Establecer Almacén General de Depósito Fiscal o Privado | 2865 | |
| Contrato Entre el Gobierno e Impresora Litográfica Nacional Ltda. de Porto, Portugal para Impresión de Sellos Postales "Rosa de Navidad" | 2867 | |
| MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA | | |
| Reformas a Reglamento General de Estudios de Comercio | 2870 | |
| Extiéndese a Carlos M. González A. Título de Profesor de Educación Media En Especialidad de Psicopedagogía | 2870 | |
| MINISTERIO DE DEFENSA | | |
| Déjase sin Efecto Acuerdo Ejecutivo en Ramo de Defensa | 2870 | |
| DIRECCION GENERAL DE ADUANAS | | |
| Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto | 2871 | |
| Aviso de Subasta en Administración de Aduana de San Juan del Sur | 2871 | |
| SECCION JUDICIAL | | |
| Remates | 2871 | |
| Citación a Accionistas de FABRITEX | 2871 | |
| Depósito de Animales | 2872 | |
| Índice de "La Gaceta" (continúa) | 2872 | |
| Indicador de "La Gaceta" | 2872 | |

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

DECIMA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco de la tarde del día doce de julio de mil novecientos setenta y dos.

PRESIDIO el honorable Diputado don Pablo Rener, asistido por los honorables Diputados doctores don Ramiro Granera Padilla y don José Ortega Chamorro, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURRIERON, además, los honorables Diputados: Don César Acevedo Quiroz, Ing. Francisco Argeñal Papi, doctor

Silvio Argüello Cardenal, don Alfredo Brantome Artola, don Salvador Caldera Escobar, Prof. Mary Cocó Maltez de Callejas, Prof. Stanford M. Cash Dash, doctor Salvador Castillo Selva, doctor Humberto Castrillo Morales, doctor Julio Centeno Gómez, don Mariano Correa Lacayo, don Arturo Cruz Porras, doctor Alejandro Fajardo Rivas, doctor Ulises Fonseca Talavera, doctor Adolfo González Baltodano, don José J. Guadamuz Barboza, Srita. Irma Guerrero Chavarria, Arq. Lorenzo Guerrero Mora, don Armando Guido Gutiérrez, don Luis Felipe Hidalgo García, don Camilo López Núñez, doctor Francisco Marengo Noguera, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Orlando Montenegro Medrano, don Ralph Moody Taylor, doctor Orlando Morales Ocón, don Juan F. Palacios Ríos, Ing. Luis Pallais Debayle, don José Antonio Pastora Molina, don José Joaquín Quadra Cardenal, Sra. Rosa Quiñóñez Zavala, don Gustavo Raskosky, don Arnulfo Rivas Solórzano, doctor Alejandro Romero Castillo, don Germán Saborio Morales, don Francisco Salinas Guzmán, doctor René Sandino Argüello, doctor Adán Solórzano Cardoza, don Daniel Somarriba Amador, doctor Alceo Tablada Solís, don Alfonso Talavera Ocón, Prof. Víctor Manuel Talavera Tercero, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Francisco Urcuyo Maliaño, don Sebastián Vega Báez, don Roberto Vélez Bárcenas, doctor Amílcar Ybarra Rojas y doctor J. David Zamora h.

1o.—El honorable Señor Presidente declaró abierta la sesión y manifestó que el honorable Diputado doctor José Ortega Chamorro ocuparía la Segunda Secretaría, por encontrarse ausentes el Segundo y Vice-Segundo Secretario.

2o.—No se leyó el acta de la sesión anterior por habersele dispensado ese trámite.

3o.—El honorable Señor Presidente dio por incorporado al honorable Diputado doctor Julio Centeno Gómez, por fallecimiento del honorable Diputado Propietario doctor Juan José Lugo Marengo.

4o.—El honorable Señor Secretario dio lectura a la iniciativa presentada por los honorables Diputados, doctores Salvador Castillo, Ramiro Granera Padilla y Orlando Montenegro Medrano, tendiente a que esta Asamblea resuelva que los restos mortales de Monseñor Marco Antonio García y Suárez, Obispo de Granada, sean inhumados en la Santa Iglesia Catedral de la ciudad de Granada, en reconocimiento a sus relevantes virtudes.

Tomando en consideración el proyecto, el honorable Señor Presidente rogó a la ho-

norable Comisión de Gobernación que emitiera de inmediato el dictamen correspondiente dada la urgencia de conocer de dicha Resolución, ya que el día de mañana será sepultado Monseñor Marco Antonio García y Suárez.

Asimismo el honorable Señor Presidente en vista de la ausencia de los honorables Diputados doctor Mariano Buitrago Aja y doño Rosario Guillén de Acosta, miembros de la Comisión de Gobernación, designó a los honorables Diputados doctor Adolfo González Baltodano y don Manuel Antonio Pastora, para que, respectivamente sustituyeran a los miembros ausentes.

5o.—Mientras la honorable Comisión de Gobernación emitía su dictamen, el honorable Señor Presidente suspendió la sesión.

6o.—Al estar listo el dictamen de la honorable Comisión de Gobernación, el honorable Señor Presidente reanudó la sesión.

7o.—El honorable Señor Secretario dio lectura al dictamen que acoge el proyecto de Resolución presentado por los honorables Diputados, doctores Salvador Castillo, Ramiro Granera Padilla y Orlando Montenegro Medrano, para que los restos mortales de Monseñor Marco Antonio García y Suárez, Obispo de Granada, sean inhumados en la Santa Iglesia Catedral de esa ciudad.

Sometido a discusión dicho dictamen fue aprobado por unanimidad.

A moción del honorable Diputado Presidente, don Pablo Rener, se le dispensó al proyecto de Resolución el trámite de lectura en lo general. Se sometió a discusión en lo particular y en un solo debate fue aprobado por unanimidad.

8o.—A moción del honorable Diputado doctor Orlando Montenegro Medrano se le dispensó al acta de esta sesión el trámite de lectura.

9o.—No habiendo más que tratar, el honorable Diputado Presidente levantó la sesión.

Pablo Rener,
Presidente.

Ramiro Granera Padilla,
Secretario.

José Ortega Chamorro,
Secretario.

Transferencias de Partidas en Presupuesto General de Ingresos y

Egresos

Decreto N° 58.

LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE DE LA REPUBLICA DE

NICARAGUA,

en uso de sus facultades,

Decreta:

Arto. 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo para que efectúe transferencias de Partidas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, entre los Ministerios que se detallan a continuación:

DE: MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

| | | | |
|-------------------------------------|--|---------------|---------------|
| 06-03-02-21-21 | Educación Primaria Urbana, Rural y Alfabetización de Adultos | | |
| 11-01 | SERVICIOS PERSONALES | | |
| 00 000,751 | 013 Sobresueldos | | \$ 500,000.00 |
| | Retribuciones Especiales | | |
| 06-10-02-12-21 | 35 Construcciones y Equipamiento de Centros Escolares y Culturales | | |
| 00 000,050 | 10-04 Inst. Nac. de Granada | | |
| | 32-060 CONST. ADIC. Y MEJORAS | | 355,000.00 |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 10-06 Inst. Nac. N° 1 Managua | | 503,000.00 |
| | 31-040 MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 198,000.00 | |
| 00 000,000 | Fondos Nacionales | | |
| 00 000,710 | 32-060 CONST. ADIC. Y MEJORAS | 305,000.00 | |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 10-08 Inst. Nac. "Maestro Gabriel" de Managua | | 404,000.00 |
| 25 222,500 | 31-040 MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 198,000.00 | |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 32-060 CONST. ADIC. Y MEJORAS | 206,000.00 | |
| 00 000,270 | Fondos Nacionales | | |
| 25 015,020 | 10-09 Inst. Nac. de Masatepe | | 198,000.00 |
| | 31-040 MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 63,000.00 | |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 32-060 CONST. ADIC. Y MEJORAS | 135,000.00 | |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 10-10 Inst. Nac. de Chinandega | | 543,000.00 |
| | 31-040 MAQUINARIA Y EQUIPO | \$ 106,000.00 | |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 32-060 CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS | 437,000.00 | |
| | 10-11 Inst. Nac. de Rivas | | 57,000.00 |
| | 31-040 MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 10-12 Escuela Normal de Jinotepe | | |
| | 31-040 MAQUINARIA Y EQUIPO | | 155,925.00 |
| | Fondos Nacionales | | |
| | 32-060 CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS | | 425,000.00 |
| | Fondos Nacionales | | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| 07-05-02-37-31 | Mantenimiento Mecánico | | |
| 00 000,000 | 31-04 MAQUINARIA Y EQUIPO | | 260,000.00 |
| | 041 De Producción | | |

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO Y JEFATURA SUPREMA DEL EJERCITO

| | | | |
|----------------|---|---|---------------------|
| 02—01—01—11—51 | Dirección Suprema y Secretarías | | |
| 12—02 | SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| 020 | Asignación Colectiva | ¢ | 20,341.00 |
| 021 | Servicios Básicos | | 55,966.00 |
| 023 | Viáticos y Gastos Conexos | | 3,500.00 |
| 025 | Arrendamientos | | 49,705.00 |
| 12—03 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| 030 | Asignación Colectiva | | 196,343.00 |
| 0362 | Combustibles y Lubricantes | | 31,689.96 |
| 31—04 | MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 042 | De Oficina, Ingeniería y Dibujo .. | | 145,218.00 |
| 044 | Para Comunicaciones y Radiodifusión | | 69,704.00 |
| 046 | De Transporte, Tracción y Elevación | | 241,668.00 |
| 21—07 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 071 | Directas a Personas | | 276,296.00 |
| 074 | A Instituciones Privadas | | 30,000.00 |
| 12—11 | ASIGNACIONES GLOBALES | | |
| 112 | Imprevistos | | 348,434.00 |
| | | | <u>1,468,864.00</u> |

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

| | | | |
|----------------|--|---|-------------------|
| 04—01—03—13—52 | Administración General y Asesorías | | |
| 12—02 | SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| 020 | Asignación Colectiva | ¢ | 99,938.00 |
| 12—11 | ASIGNACIONES GLOBALES | | |
| 112 | Imprevistos | | 186,794.02 |
| 04—02—00—13—52 | Control de Migración | | |
| 31—04 | MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 042 | De Oficina, Ingeniería y Dibujo .. | | 5,190.30 |
| 04—03—01—13—52 | SERVICIOS DE EMBAJADAS | | |
| 12—02 | SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| 023 | Viáticos y Gastos Conexos: Traslado del Cuerpo Diplomático .. | | 34,412.00 |
| 31—04 | MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 042 | De Oficina, Ingeniería y Dibujo .. | | 6,825.70 |
| 12—11 | ASIGNACIONES GLOBALES | | |
| 112 | Imprevistos | | 10,019.10 |
| 04—03—02—13—52 | SERVICIOS DE CONSULADOS | | |
| 11—01 | SERVICIOS PERSONALES | | |
| 012 | Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios | | 10,500.00 |
| 31—04 | MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| 042 | De Oficina, Ingeniería y Dibujo .. | | 3,500.00 |
| | | | <u>357,179.12</u> |

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

| | | | |
|----------------|--------------------------------|--|---------------------|
| 05—01—02—14—52 | Dirección General de Asesorías | | |
| 12—11 | ASIGNACIONES GLOBALES | | |
| 112 | Imprevistos | | 200,000.00 |
| 113 | Nivelación | | 1,143,800.00 |
| | | | <u>1,343,800.00</u> |

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

| | | | |
|----------------|---|--|--|
| 06—03—02—21—21 | Educación Primaria Urbana y Rural y Alfabetización de Adultos | | |
|----------------|---|--|--|

| | | | |
|---|--|--------------|------------|
| 11—01 SERVICIOS PERSONALES | | | |
| | 012 Sueldos de Cargos a Servicios Transitorios | 116,311.83 | |
| 06—06—00—21—21 | EDUCACION FISICA | | |
| | 12—02 SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| | 023 Viáticos y Gastos Conexos | | |
| | En el Exterior | | |
| | 00.000 XX Olimpiada Mundial | 44,452.00 | 160,763.83 |
| | 00.007.01 | | |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS | | | |
| 07—04—04—37—31 | Construcción Aduanera | | |
| | Guasale | | |
| | 32—02 SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| | 020 Asignación Colectiva | 30,000.00 | |
| | 33—05 ADQUISICION DE INMUEBLES Y EQUIPOS EXISTENTES | | |
| | 051 Terrenos | 150,000.00 | |
| 07—07—02—37—31 | MEJORAMIENTO DE PUERTOS MARITIMOS | | |
| | 32—01 SERVICIOS PERSONALES | | |
| | 014 Jornales | 15,000.00 | |
| | 02 SERVICIOS NO PERSONALES | | |
| | 020 Asignación Colectiva | 10,000.00 | |
| | 021 Servicios Básicos | 3,000.00 | |
| | 023 Viáticos y Gastos Conexos | 145,000.00 | |
| | 025 Arrendamientos | 20,000.00 | |
| | 03 MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| | 030 Asignación Colectiva | 17,000.00 | |
| | 0362 Combustibles y Lubricantes | 15,000.00 | |
| | 04 MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| | 046 De Transporte, Tracción y Elevación | 25,000.00 | 430,000.00 |
| MINISTERIO DE DEFENSA | | | |
| 08—01—02—16—52 | Administración General | | |
| | 31—04 MAQUINARIA Y EQUIPO | | |
| | 046 De Transporte, Tracción y Elevación | 82,110.00 | |
| 08—02—02—16—52 | Aviación Militar | | |
| | 12—03 MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| | 030 Asignación Colectiva | 39,514.65 | 121,624.65 |
| SUBVENCIONES Y APORTES DIVERSOS | | | |
| <i>Ministerio de Economía, Industria y Comercio</i> | | | |
| | 22—07 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| | 075 A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizadas | | |
| | A Empresas Públicas Independientes Financieras | | |
| 1609002635420752 | Al Banco de la Vivienda de Nicaragua | 3,000,000.00 | |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA | | | |
| 11—05—02—31—41 | INVESTIGACION Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS | | |
| | 12—02 SERVICIOS NO PERSONALES | 1,000,000.00 | |
| | 020 Asignación Colectiva | | |
| | 029 Otros Servicios | | |

| | | | |
|----------------|--|-----------|-----------------------|
| 11—07—03—31—41 | Investigaciones Pecuarias | | |
| 11—01 | SERVICIOS PERSONALES | | |
| 012 | Sueldos de Cargos o Servicios Transitorios | 36,000.00 | |
| 11—03 | MATERIALES Y SUMINISTROS | | |
| 030 | Asignación Colectiva | | |
| 31—04 | MAQUINARIA Y EQUIPO | 2,050.00 | |
| 041 | De Producción | 10,500.00 | 1,048,550.00 |
| | | | ₡ 8.480,510.35 |

Arto. 2º — La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. Managua, Distrito Nacional, dieciocho de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — (f) Pablo Rener, Presidente. — (f) Luis H. Pallais Debayle, Secretario. — (f) Carlos José Solórzano Rivas, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial, Managua, D. N., veinte de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P."

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Jurados Electos para el Distrito Judicial de Diriamba, Durante el Período 1972 - 1973

Juan Carlos Muñoz P., Secretario Municipal CERTIFICA que en el Libro de Actas y Acuerdos del Concejo Municipal, de la ciudad de Diriamba, en los Folios 18 al 20 aparece el Acta No. 8 que literalmente dice:

Acta No. 8

SESION SOLEMNE

En la ciudad de Diriamba, a las diez de la mañana del día nueve de julio de mil novecientos setenta y dos. Reunidos en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal en Sesión Solemne, los suscritos miembros del Honorable Concejo Municipal de esta ciudad, señores doña Yolanda de Serrano y don Rodolfo Mendieta Gutiérrez, con asistencia de los representantes de la Excma. Corte Suprema de Justicia señores Dr. Roberto Castro Silva y don Miguel Angel Zeledón, el señor Juez del Distrito Dr. Joaquín H. Cortez y el señor Síndico Municipal Dr. Antonio Echaverry Mendieta, con el objeto de realizar la desinsaculación de los Jurados propietarios y Suplentes que han de fungir en el corriente año, julio de mil novecientos setenta y dos a julio de mil novecientos setenta y tres; desinsaculación que se verifica en esta fecha por no haberse completado el quórum legal del Concejo Municipal el domingo próximo pasado y según consulta al Tribunal Supremo

del año pasado puede verificarse en esta fecha. Al efecto se procedió a levantar la lista de ochenta personas para proceder a desinsacular sesenta jurados propietarios, y veinte suplentes que quedan en la urna para las reposiciones legales, y efectivamente al proceder de la manera indicada resultaron así:

PROPIETARIOS

- 1.—Miguel Solís Olivas
- 2.—Bayardo Cordero Mendieta
- 3.—Manuel Bermúdez Báez
- 4.—Justo Echaverry Coca
- 5.—Juan Vicente Gago
- 6.—Melizandro Ramos Sandino
- 7.—Manuel Callejas Martínez
- 8.—José María Sánchez
- 9.—José Esteban Rojas González
- 10.—Meraris Arias Portillo
- 11.—Emiliano Vargas Ortiz
- 12.—Marcial Mejía Carrión
- 13.—Gonzalo Carballo Mercado
- 14.—Miguel Urtecho Gutiérrez
- 15.—Pedro González Gago
- 16.—Mercedes Marengo de González
- 17.—Ernesto Granja Rocha
- 18.—Ricardo Hernández
- 19.—César Rodríguez Baltodano
- 20.—Hildebrando Gutiérrez Parrales
- 21.—Bruno Baltodano Espinoza
- 22.—Róger Antonio Barrera González
- 23.—Yolanda Rivas de Silva
- 24.—Rolando Rodríguez
- 25.—Danilo Pérez Mercado
- 26.—Francisco Mendieta García
- 27.—Carlos Alberto Mendoza Ortiz
- 28.—Antonio Zapata Mendieta
- 29.—Marciano López Pérez
- 30.—Ricardo Gutiérrez Castro
- 31.—Román Romero

- 32.—Carlos Solórzano Hurtado
- 33.—Róger Sandoval Silva
- 34.—Rosa Italia Mercado de Elizabeth
- 35.—Manuel Flores Quintero
- 36.—Róger Gutiérrez Velásquez
- 37.—Casta Mendoza de Robleto
- 38.—Sabas Valverde de Arévalo
- 39.—Sergio Rodríguez Zapata
- 40.—Isafas Espinoza Ibarra
- 41.—Simona Mendoza de Robleto
- 42.—Alfonso Gutiérrez Gago
- 43.—Victor Manuel Solano Flores
- 44.—Socorro Gutiérrez Zepeda
- 45.—Humberto Martínez Carrión
- 46.—César López Pérez
- 47.—Antonio Mendieta Guerrero
- 48.—Máximo Tamariz
- 49.—Luis Urtecho Gutiérrez
- 50.—René Pérez Navarrete
- 51.—Arcadio Flores
- 52.—Buenaventura Hernández Zapata
- 53.—Jaime Zeledón Baltodano
- 54.—Carlos Pérez Gago
- 55.—Dora Zeledón de González
- 56.—Pedro Sánchez Mendieta
- 57.—Agustín Villavicencio Montiel
- 58.—Pablo Medina González
- 59.—Salvador Portocarrero Espinoza
- 60.—Adolfo González Romero.

SUPLENTES

- 1.—Gonzalo Dávila
- 2.—Justiniano Mendieta Carcache
- 3.—José Antonio Flores García
- 4.—Miguel Vargas Ortiz
- 5.—Manuel Mongalo Mena
- 6.—César López Mendieta
- 7.—Ramón Cordero Castro
- 8.—Antonio Velásquez Echeverry
- 9.—Oscar Baltodano Pallais
- 10.—Prudencio Sánchez
- 11.—Pablo Rivera
- 12.—Héctor Monje
- 13.—Alfredo Alemán Boza
- 14.—Efraim Blanco Parrales
- 15.—José Dolores Pérez Parrales
- 16.—Guillermo Martínez Alvarez
- 17.—Francisco Gutiérrez Ney
- 18.—Rafael Navarro Ruiz
- 19.—José Mojica Mercado
- 20.—Juan Medina González

Con lo que se concluye este acto, haciéndose constar que el Acta anterior queda sin efecto atrás expresada y leída que fue esta Acta, se aprueba, ratifica y firman todos los presentes mencionados. — Yolanda de Serrano. — Rodolfo Mendieta Gutiérrez. — Roberto Castro Silva. — M. A. Zeledón. — J. H. Cortez. — Antonio Echeverry M. — Juan Carlos Muñoz, Secretario.

Es conforme con su original. Diriamba, doce de julio de mil novecientos setenta y

dos. — Juan Carlos Muñoz P., Secretario Municipal.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Vice-Cónsul Ascendida a Cónsul de Nicaragua en Washington, Estados Unidos

"No. 53

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, Acuerda:

- 1o. Ascender a la Señora Camilú Astorga de Meekins, Vice-Cónsul de Nicaragua, al rango de Cónsul de Nicaragua en Washington, D. C., Estados Unidos de América.
- 2o. El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, cuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO R. — A. LOVO C. — Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — El Ministro de Estado por la Ley en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Julio César Alegría*".

Agregado y Consejero de Nicaragua en XVII Reunión de la Conferencia General de la ONU para la UNESCO

"No. 165

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Acuerda:

Primero: Nombrar a los Señores, Embajador Doctor Julio C. Quintana Villanueva; y Ministro Consejero Licenciado Alberto Quintana Arellano, Delegado y Consejero, respectivamente, del Gobierno de la República de Nicaragua en la XVII Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, a celebrarse en París, Sede de la UNESCO, del 27 de octubre al 18 de noviembre del año en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A.

LOVO CORDERO. Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Alejandro Montiel Argüello*".

Nómbrese Tercer Secretario de
Delegación Permanente de
Nicaragua ante la ONU para
la UNESCO

"No. 164

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA,

Acuerda:

Primero: Nombrar a la Señora Eleana Montenegro de Sibrac Tercer Secretario de la Delegación Permanente de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — *R. MARTINEZ L.* — *F. AGUERO.* — *A. LOVO CORDERO.* — Doy fe: *C. H. Hüeck*, Secretario. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Julio César Alegría*".

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público

Autorización a Envases
Industriales Nicaragüenses, S. A.
para Establecer Almacén General
de Depósito Fiscal o Privado

Reg. 4112 — B/U 311024 — ₡ 392.00

Nº 114

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los títulos IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reforma, denominada CAUCA y RECAUCA, respectivamente, que disponen las formas de establecer y operar los Almacenes Generales de Depósitos Fiscales o Privados, del 3 de Diciembre de 1963, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 41 de 18 de Febrero de 1966.

Vista:

La solicitud presentada por la firma ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A., el 25 de Mayo del corriente

año, organizada y existente de conformidad con las leyes de Nicaragua, en Escritura Pública Nº 80, que pasó en esta ciudad a las 6 y 50 minutos de la tarde del día 28 de Agosto de 1962, ante los oficios notariales del Doctor Luis Manuel Areas Prieto, e inscrita con el número 2.661, página 94 del Tomo 74, Libro Segundo del Registro Público Mercantil y con el número 9.016, páginas 84 a 86 del Tomo 37 del Libro de Personas, ambos del Registro Público de este Departamento, y sus Estatutos, aprobados en Acta número -1- de la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día diez de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, debidamente inscrita con el número 2.833, a páginas de la 113 a la 124 del Tomo 78, Libro 2º del Registro Público Mercantil de este Departamento, para que se le autorice el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado en una Bodega, Planta y locales, situado en un lote de terreno en jurisdicción de la Comarca del Tololar, del Departamento de León, que formaba parte de la antigua finca denominada "Bélgica" como de 5 manzanas de extensión superficial y dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Proquinsa y de Don Roberto Tellería, callejón en medio; Sur, resto del terreno en donde se hace la desmembración; Oriente, predio de Antonio Saballos y de Sebastián Poveda, y Occidente, predio de la señora v. de Argüello, Carretera León-Corinto en medio; el cual está inscrito con el número 30874, asiento 1º, Folios 114 a 119 del Tomo 460, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de León y en el que se construyó la Bodega objeto del Almacén.

Habiéndose tramitado la solicitud de conformidad con las disposiciones del CAUCA y RECAUCA, con intervención de la Dirección General de Aduanas, a quien se le dio traslado de las diligencias y emitió dictamen favorable en oficio de 10 de Julio corriente,

C o n s i d e r a n d o :

Que la firma solicitante ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A., está solvente con el Fisco como lo comprueba con la solvencia fiscal número 8108 y que previo a la iniciación de sus operaciones, deberá presentar póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco, por el importe de todos los derechos aduaneros y cargos aplicables, comprometiéndose a mantener una póliza flotante de seguro, para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas,

C o n s i d e r a n d o :

Que la solicitud presentada fue acompañada con los documentos y datos requeridos por los incisos a), b), c) y ch), de la Sección 9.02 y a) b), c) y ch) de la Sección 9.03 del RECAUCA, así como del estudio que demuestra la factibilidad económica del Proyecto.

C o n s i d e r a n d o :

Que el Sub-Director General de Aduanas, Doctor Rafael Saavedra O., con fecha 10 de Julio corriente, emitió dictamen favorable sobre las solvencias y responsabilidad de la solicitante,

C o n s i d e r a n d o :

Que es obligación del Almacén proporcionar a las Autoridades Competentes cuantos datos e informes soliciten sobre sus actividades y cumplir con todas las disposiciones contenidas en el CAUCA y el RECAUCA, así como con cualquier otro requisito establecido por las leyes y los reglamentos a juicio de este Ministerio.

C o n s i d e r a n d o :

Que es función de las Aduanas respectivas, la vigilancia de las actividades de los Almacenes Generales de Depósitos Fiscales o Privados en todo el país, por lo que la Firma solicitante estará bajo la vigilancia y control de la Administración de Aduana de Corinto.

P o r T a n t o :

De acuerdo con las disposiciones del Título IX del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y la Sección 9.06 de su Reglamento,

A c u e r d a :

Primero: Extender autorización a la firma de "ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A." de este domicilio, para el establecimiento y operación de un Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, para lo cual utilizará una Bodega de armazón de hierro, paredes de ladrillo quarterón, piso de concreto, techo de zinc con puertas de hierro corredizo, que está construida dentro del terreno, descrito y deslindado en los vistos del presente Acuerdo, que tiene un largo de 310 pies y un ancho de 340 pies, con 20 pies de alto.

Segundo: Consecuente con la autorización del establecimiento del Almacén General de Depósito Fiscal o Privado, que se concede a la firma "ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A.", tiene toda la capacidad jurídica necesaria para ejercer sus derechos y cumplir con

las obligaciones que a estas entidades le señalan las leyes y reglamentos, quedando sujeta su duración a la existencia de la firma requerida.

Tercero: La Bodega y demás locales, en donde la firma solicitante tendrá derecho de almacenar mercaderías extranjeras, por el tiempo que determina la ley, sin pagar derechos de Aduanas, estará bajo el control y vigilancia de la Administración de Aduana de Managua, y su funcionamiento y depósitos de mercaderías, se regirán por las disposiciones contenidas en el CAUCA y RECAUCA.

Cuarto: La firma "ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A." está obligada a proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo de sus actividades, su situación financiera y cualesquiera otros que se consideren necesarios para el ejercicio del régimen del control establecido en el CAUCA.

Quinto: La Empresa favorecida por el presente Acuerdo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la Empresa, o fusionarla con otra u otras sin previo permiso de este Ministerio.

Sexto: "ENVASES INDUSTRIALES NICARAGUENSES, S. A." queda obligada a llevar y anotar en sus Libros y Registros la información detallada acerca de los depósitos efectuados y datos conexos.

Séptimo: Conforme lo preceptuado en el Arto. 126 del CAUCA, la Dirección General de Aduanas, vigilará que se mantengan vigentes las garantías rendidas y que la Bodega autorizada reúna las normas de seguridad y garantías que exige la legislación.

Octavo: La Firma favorecida deberá establecer en la Bodega local del Almacén las condiciones necesarias para su fumigación, aspersión y desinfección, pendientes a controlar la difusión de plagas (insectos y roedores) y enfermedades que puedan poner en peligro la calidad y cantidad de las mercancías almacenadas e instalar los aparatos de refrigeración que fueren indispensables.

Noveno: Librese certificación al interesado para guarda de sus derechos.

Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial. Palacio Nacional, Managua, D. N., a los trece días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P. — (f) *René Herdocia G.*,

Secretario General del Ministerio de Hacienda y C. P.

Contrato entre el Gobierno e Impresora Litografía Nacional Ltda. de Porto, Portugal para Impresión de Sellos Postales "Rosa de Navidad"

"No. 57

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que literalmente dice:

"Nosotros, GUSTAVO MONTIEL, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte y el Ingeniero Luis H. Pallais Debayle, como Representante autorizado de la firma impresora Litografía Nacional Ltda., de Porto, Portugal, quien resultó favorecida en la Licitación correspondiente a la impresión de la emisión de sellos postales denominada "Rosa de Navidad", que en el transcurso de este instrumento y para mayor brevedad se les llamará "El Gobierno" y "El Contratista", convienen en celebrar el siguiente Contrato:

1.—El Contratista se compromete a imprimir en las propias plantas de sus representados, situada en Porto, Portugal, la cantidad de Tres Millones Trescientos Cincuenta Mil (3.350.000) estampillas con un valor facial total de Un Millón Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Córdoba (\$1.177.500.00) y Veinticinco Mil hojas miniaturas (25,000) de la emisión "Rosa de Navidad", distribuidas en las cantidades y valores que abajo se detallan, en cumplimiento de la Ley del Ramo y Decreto Ejecutivo No. 12 del 18 de abril de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 160 del 18 de julio de 1972:

| | | | |
|------------------|----------------------------|----------|---------------------|
| 750,000 | estampillas de 10 centavos | ₡ | 75,000.00 |
| 750,000 | " " 15 " | " | 112,500.00 |
| 750,000 | " " 20 " | " | 150,000.00 |
| 200,000 | " " 35 " | " | 70,000.00 |
| 200,000 | " " 40 " | " | 80,000.00 |
| 150,000 | " " 60 " | " | 90,000.00 |
| 250,000 | " " 80 " | " | 200,000.00 |
| 200,000 | " " 1 córdoba | " | 200,000.00 |
| 100,000 | " " 2 córdobas | " | 200,000.00 |
| 3.350,000 | | ₡ | 1.177.500.00 |

y veinticinco mil (25,000) hojas miniaturas o filatélicas con las nueve estampillas con valor de ₡ 5.60 cada una, y total de

₡ 140.000.00 y a suministrar libre de costo con la sobre impresión de "Specimen" 880 estampillas de cada valor y ochenta (80) hojitas miniaturas con fines de publicidad.

II.—El diseño de estas estampillas suministrado por la Oficina Filatélica a través de Crown Agents representan gráficamente la leyenda de la Rosa de Navidad en nueve cuadros todos diferentes y tendrán un tamaño de 40 x 25 mm. de perforación a perforación, formato horizontal y las hojitas miniaturas o filatélicas tendrán un tamaño de 500 mm x 550 mm., con perforación y además de los nueve sellos llevarán impresa una corta reseña explicativa de la leyenda que motivó la emisión. La perforación será la que corresponda estéticamente al tamaño de las estampillas. Los sellos de esta emisión serán impresos en hojas de 50 estampillas cada una, intercalando entre hoja y hoja una de papel parafinado o glassine, lo mismo que las hojitas filatélicas. Su impresión será por el sistema litografía offset en seis colores.

Para la impresión de estos sellos se empleará papel blanco engomado tropicalizado de primera calidad de 100 grs./m². En la impresión de los sellos y hojitas se usarán tintas especiales para impresiones de seguridad o sea de la más alta calidad. Se empacarán en resmas o paquetes de 500 hojas cada una, debidamente envueltas en papel fuerte a prueba de humedad, lo mismo que las hojitas. Cada paquete con etiqueta indicando su contenido e inscrito con el nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Oficina de Control de Especies Postales y Filatelia y el nombre de la Casa Impresora. Estos paquetes, en la cantidad que estimen conveniente los impresores, se empacarán en cartones de fibra fuerte o cajas de madera con forro interior de metal soldado para protección y seguridad del contenido. En caso de discrepancias sobre la calidad del papel descrito, el Contratista deberá pagar una multa del 15% del valor de la emisión tomándose en cuenta tal falta e incumplimiento en los futuros concursos que el Gobierno promueva para la impresión de otras emisiones en que participe el Contratista.

III.—El Contratista se obliga a tener lista de despacho la emisión once semanas después de la notificación de haberle adjudicado la ejecución de esta emisión que se le hizo cablegráficamente el 10. de septiembre del año corriente, y por especial decisión del Comité de Licitaciones, a fin de ahorrar el tiempo de entrega, se eliminó la presentación de pruebas en blanco y negro, autorizando a Crown Agents de

Londres aprobar las pruebas en el color seleccionado en los diseños que ya fueron debidamente aprobados por la Oficina Filatélica.

IV.—El Contratista se obliga:

- a) A ejercer estricta vigilancia y cuidado para que no impriman ni un sello más de los que son objeto de este Contrato, asumiendo en caso de falta las responsabilidades previstas en el Arto. 16 Inc. c) de la Ley de Especies Postales y Filatelia de la República de Nicaragua;
- b) A no hacer ninguna modificación o alteración de las especificaciones de este Contrato, que varíe en forma alguna sus términos, sin contar con la previa aprobación del Gobierno de Nicaragua, por medio de una adición al presente Contrato previamente aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público;
- c) A garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asuma el presente Contrato, mediante una Fianza que deberá rendir a favor del Gobierno de Nicaragua o Hacienda Pública por la suma de Dos Mil Seiscientos Cincuenta Dólares Netos (US\$ 2,650.00) en moneda de los Estados Unidos de América, que representa el 25% del valor total cotizado por el Contratista por esta emisión de US\$ 10.600.00 Cif. Aeropuerto de Managua incluyendo los envíos a New York y Londres (a Crown Agents) de conformidad con el detalle a que se refieren las Cláusulas del mismo y conforme la Ley de Caucción de Nicaragua.

Esta fianza será rendida a más tardar dentro de treinta días de suscrito este Contrato, conviniendo que, en caso de no hacerlo el Contratista, podrá el Estado tomarla por cuenta de él en Compañía de responsabilidad, cargándole los gastos que ocasionare y deduciéndoselos al hacer la cancelación de la suma que debiera pagar, todo sin perjuicio de dar por cancelado el

presente Contrato por falta de este requisito, si lo estimara a bien.

V.—Ambas partes convienen en que al concluir la impresión de la emisión a que este Contrato se refiere, las matrices, planchas de impresión, pliegos de ensayo y cualquier sobrante de emisión con fallas técnicas o de otras clases que suelen resultar de esta clase de trabajo tipográfico, serán totalmente destruidas, en presencia del Cónsul de Nicaragua, del Contratista y de las Autoridades Locales correspondientes; suscribiéndose el Acta del caso, de la cual enviarán cinco tantos al Ministerio de Hacienda.

El Gobierno, al recibir a su entera satisfacción los sellos postales objeto de este Contrato, pagará al Contratista un valor de Diez Mil Seiscientos Dólares . . . (US\$ 10.600.00) en cheque bancario a favor de Litografía Nacional Ltda., en moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, valor del trabajo de impresión que motiva este Contrato, en cuya suma se incluyen los gastos de transporte aéreo y seguro hasta Managua, D. N. Esta erogación en su equivalente en moneda nacional se imputará a la Partida correspondiente 05-08-00-14-52 — Control de Especies Postales y Filatelia 12/034 Productos de papel, Cartón e Impresos, previa ampliación de la misma en el Presupuesto General de Gastos vigente.

En fe de lo anterior, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P. — (f) *Luis H. Pallais Debayle*, Contratista”.

Dado en el Palacio Presidencial, a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) *R. MARTINEZ L.* — (f) *F. AGUERO.* — (f) *A. LOVO CORDERO.* Doy fe: (f) *C. H. Hüeck*, Secretario. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y C. P.”.

Ampliase en Presupuesto General de Gastos Partida Destinada al Cuerpo de Bomberos de Managua

Nº 175

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

En uso de sus facultades, y

En atención a oficio Nº 6731 de 11 de Octubre en curso, del Señor Ministro de la Gobernación, Doctor Leandro Marín Abaunza, y

C o n s i d e r a n d o :

Que el tercer párrafo del Arto. 53 de las Regulaciones Presupuestarias vigen-

tes, dispone que: Las asignaciones provenientes de rentas con destino específico, serán entregadas de conformidad con el informe que de lo recaudado dé el Tribunal de Cuentas; cuando las rentas sobrepasan sus líneas máximas, por el excedente se les dará ampliación automática.

C o n s i d e r a n d o :

Que las Compañías Aseguradoras han depositado en la Administración de Rentas de Managua, la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON VEINTIDOS CENTAVOS (¢5,135.22), valor del 1% por daños reconocidos, causados por incendio, por el mes de Julio de 1972, conforme el Decreto Legislativo N° 1803 de 21 de Mayo del año recién pasado, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 111 de la misma fecha.

C o n s i d e r a n d o :

Que de conformidad con las disposiciones del mencionado Decreto Legislativo, esta suma (¢5,135.22) se entregará al Cuerpo de Bomberos del Departamento donde ocurrió el incendio en este caso Managua.

C o n s i d e r a n d o :

Que se ha cumplido con los Artos. 8 y 9 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, depositándose estos fondos en la Cuenta "Fondo de Rentas con Destino Específico Córdoba".

C o n s i d e r a n d o :

Que para efectuarse la entrega en favor del Cuerpo de Bomberos de Managua, se hace necesario la ampliación de la Partida en el Programa de Distribución de Rentas con Destino Específico, Ramo de la Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Con base en el Arto. 53, ya mencionado,

A c u e r d a :

Unico: Ampliarse en el Presupuesto General de Gastos vigente, la Partida siguiente:

"DISTRIBUCION DE RENTAS CON DESTINO ESPECIFICO"

01—00 GOBERNACION

Transferencias Corrientes

1701002959220750 A Empresas Públicas e Instituciones Descentralizada:

0753 A Instituciones Autónomas de Servicio

Para el Cuerpo de Bomberos de Managua ¢5,135.22

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

Señálase Primer Día de Circulación de Sellos Postales "Cerámica Pre-Colombina de Nicaragua"

"N° 35

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO, en uso de sus facultades,

D e c r e t a :

Arto 1° — Señálase el día 27 de Octubre corriente, como Primer Día de Circulación de los Sellos Postales "CERAMICA PRE-COLOMBINA DE NICARAGUA",

cuyo resello se ordenó por Decreto N° 44 del 6 de Junio de 1972.

Arto. 2° — Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese: Palacio Presidencial, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y dos. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. — (f) A. LOVO CORDERO. — Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) César Augusto Borge C., Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley".

Ministerio de Educación Pública

Reformas a Reglamento General de Estudios de Comercio

“Decreto No. 11

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Decreta:

Hacer al Reglamento General de los Estudios de Comercio del 18 de diciembre de 1968, las siguientes reformas:

Arto. 1.—El Arto. 16 se leerá así: “Una vez concluidos los estudios comerciales los alumnos que desearan obtener el título de Contador Básico o de Secretario Básico, según los estudios efectuados, se someterán a un examen general ante un tribunal formado por cinco miembros designados así: dos por la Dirección del Centro respectivo y tres por el Ministerio de Educación Pública de acuerdo con las disposiciones que determine la Dirección de Educación Media.

Arto. 2.—El Arto. 21 se leerá así: “Los alumnos que hayan terminado sus estudios de la Segunda Etapa de los Estudios Comerciales quedan sujetos a lo dispuesto en el Arto. 277 del Reglamento General de Educación Media.

Arto. 3.—Se deroga el Arto. 22.

Arto. 4.—Se deroga el Arto. 32.

Arto. 5.—El Arto. 51 se leerá así: “El alumno que durante su carrera tenga un promedio igual o superior a nueve, estará exonerado de presentarse a examen de Grado. El Centro le extenderá el Diploma de Graduado de Honor, acompañando a la solicitud que establece la Ley de Expedición de Títulos además del Diploma, Certificación librada por la Dirección del Centro en que se haga constar que ha obtenido el índice académico mencionado extendiéndosele el título de Contador Público.

Arto. 6.—Se derogan los Artos. 53 y 54.

Arto. 7.—Este Decreto surte efectos a partir de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 20 de octubre de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — R. MARTINEZ L. — F. AGUERO. — A. LOVO CORDERO. Doy fe: C. H. Hüeck, Secretario. — J. Antonio Mora R., Ministro de Educación Pública”.

Extiéndese a Carlos M. González A. Título de Profesor de Educación Media en Especialidad de Psicopedagogía

Reg. 4111 — B/U 314995 — \$ 75.00

Nº 18225

EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, Distrito Nacional, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la Especialidad de Psicopedagogía, al Señor CARLOS MANUEL GONZALEZ ALVARADO, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, en virtud de haberle extendido el Diploma correspondiente, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos setenta y dos,

Acuerda:

1º — Extenderle al Señor CARLOS MANUEL GONZALEZ ALVARADO, el Título de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA, en la *Especialidad de Psicopedagogía*, para que goce de todos los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

2º — Este Acuerdo deberá se publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., Octubre once de mil novecientos setenta y dos. — J. ANTONIO MORA R.; Ministro de Educación Pública. — Ante mí: José María Tercero Rocha, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.”

Ministerio de Defensa

“Déjase sin Efecto Acuerdo Ejecutivo en Ramo de Defensa

No. XXVII.

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO,

Acuerda:

Unico: Dejar sin ningún valor ni efecto el Acuerdo Ejecutivo No. XXVI de fecha 5 de octubre de 1972.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., 21 de Octubre de 1972. — JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO. — (f) R. MARTINEZ L. — (f) F. AGUERO. —

(f) A. LOVO CORDERO. Doy fe: (f) C. H. Hüeck, Secretario. — (f) César N. Suazo, Coronel G. N., Vice-Ministro de Defensa.

Dirección General de Aduanas

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de Corinto

Reg. 4121—0,—6897—25—X—72—L

A las diez de la mañana del día martes catorce de noviembre del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de Corinto, serán vendidos en pública subasta 200 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso— de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas, o en la Administración de Aduana de Corinto, la lista detallada de las mercancías que se rematarán, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., 24 de octubre de 1972. — Dr. Rafael Saavedra O., Sub-Director General de Aduanas.

Aviso de Subasta en Administración de Aduana de San Juan del Sur

Reg. 4116—0—6891—24—X—72—L

A las nueve de la mañana del día jueves nueve de noviembre del corriente año, en el local de la bodega de la Administración de Aduana de San Juan del Sur, serán vendidos en pública subasta 152 lotes de mercancías —abandonadas y caídas en comiso— de diferentes clases. Las personas interesadas en participar en la subasta pueden obtener en la Dirección General de Aduanas, o en la Administración de Aduana de San Juan del Sur, la lista detallada de las mercancías que se rematarán, con indicación del precio base de cada lote.

Managua, D. N., octubre 21 de 1972. — Dr. Rafael Saavedra O., Sub-Director General de Aduanas.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 4108 — R/F 277656 — Valor ₡ 45.00

Once mañana dieciocho noviembre subástanse sesenta manzanas San José.

Ejecuta: Eduardo Burgos a Angel Martínez.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veintitrés octubre mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria.

Reg. No. 4106 — R/F 315253 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde veinticuatro noviembre corriente año. Local este Despacho, subastaráse inmueble urbano sita Reparto "José Dolores Estrada", esta ciudad; trescientos cincuentidós metros cuadrados y cincuentiún decímetros cuadrados, lindante: Norte, Amanda Lanzas; Sur, Armando Fisher; Este, Avenida enmedio; Oeste, Sociedad "Solórzano Saborio". Inscrito número 41.770, Asiento 10. Folios, 11, 12, Tomo 573, este Departamento.

Ejecución: Fidelmo Mayorga contra Róger López Vargas.

Base: Cuatro mil novecientos sesenta córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, veinticuatro de octubre de mil novecientos setentidós. — R. Duarte M., Juez. — L. Meléndez, Srio.

3 2

Reg. No. 4117, R/F 315268 — Valor ₡ 135.00

Once mañana tres noviembre este año, venderáse martillo Refrigeradora Hot Point, Modelo SSD-510, Serie SY-343621, Abanico Toastrmaster No. 5356, comedor Brasilia siete piezas rojo y negro, máquina coser Nechi, Super Nova Julia 259, Radió Consola Normende, serie MC-HGT-88418, café, Televisor American Electric, Modelo 403N, café 19", dos sillitas abuelitas, plancha eléctrica American Electric, juego sillas Luis Quince de cuatro sillas y mesa.

Oyense posturas.

Ejecuta: Socorro Martínez a Lorent West.

Dado Juzgado Primero Local Civil. Managua, veinticinco de octubre de mil novecientos setentidós. — Oriel Soto Cuadra, Juez Primero Local Civil de Managua. — Adonis González Urbina, Srio.

3 1

Reg. No. 4120 — R/F 277681 — Valor ₡ 45.00

Once mañana veinte noviembre subástanse veinte manzanas Teustepe.

Ejecuta: Santos Chavarría a Fidel Dávila.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local, Boaco, veinticinco octubre mil novecientos setentidós. — S. Medina, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4118 — R/F 286632 — Valor ₡ 30.00

Once mañana treinta noviembre próximo remataráse este local semi-urbana limitada: Oriente y Sur, Amalia de Caldera; Poniente, línea férrea; Norte, cauce.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Mario Farias y otra.

Base: Dieciocho mil setecientos nueve córdobas y ochentinueve centavos.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, octubre veintitrés setentidós. — Helmore Miranda, Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE FABRITEX

Reg. No. 4119 — R/F 315188 — Valor ₡ 60.00

Con instrucciones del Consejo de Directores de Fabritex, en vista que no se pudo celebrar sesión por falta de quórum, cito por segunda y última vez a los accionistas para: 1) celebrar sesión anual Ordinaria a verificarse en las Oficinas de la Compañía a las 4 de la tarde del 9 de

noviembre de 1972, para tratar asuntos concernientes a esta clase de Asamblea de acuerdo con el Pacto Social y Estatutos, y 2) A continuación de la sesión anterior se verificará Asamblea General Extraordinaria para conocer sobre Proyecto de conversión de acciones comunes en preferentes.

Se advierte a los accionistas que habrá quórum con cualquier número de los mismos o representantes de accionistas que asistan.

Managua, 26 de octubre de 1972. — Luis Alberto Bendaña, Secretario en Funciones de Fabritex.

1

Depósito de Animales

Reg. 3718 — R/F 02196 — ₡ 90.00

Cleotilde Espinoza Jarquín presentó es-

ta Judicatura una vaca color negra mora, ubre chiota, herrada con estos fierros

y una ternera color chiota pálido, cara

hosca, herrada con este fierro

Quien créase con derecho preséntese reclamándolos con sus documentos dentro de tres meses.

Judicatura de Policía. Esquipulas, once Septiembre mil novecientos setentidós. — Amy Sáenz Q., Srio.

3 1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

| LETRA "D" | Gaceta N° | Fecha |
|---|-------------|-------|
| DECRETOS: | | |
| LETRA "D" | | |
| DECRETOS | | |
| RECAUDACION GENERAL DE ADUANAS (Hda.) | | |
| DECRETO N° 7 (de Hda.) SEPTIEMBRE 23/55 (Circular) | | |
| Concédese libre introducción a unos productos específicos y especialidades farmacéuticas. (Véase Gaceta N° 224 de Octubre 3/55) | N° 261 Nov. | 17/55 |
| DECRETO N° 12—L DE JUNIO 15/55 (Circular) | | |
| Disposiciones relativas al arroz en tiempo de escasez. Véanse Gacetas Nos. 134, de Junio 17/55, 135, de Junio 20/55, 173 de Agosto 2/55, 239 de Octubre 29/55 | N° 266 Nov. | 23/55 |
| DECRETO N° 16 (Economía) JUNIO 18/55 (Circular) | | |
| Disposiciones relativas a los granos nacionales en tiempo de escasez | N° 266 Nov. | 23/55 |
| DECRETO N° 6 (ECONOMIA) DE JULIO 29/55 (Circular) | | |
| Declárase que existe escasez de arroz; por tanto se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor de artículos nacionales de primera necesidad en periodos de escasez | N° 266 Nov. | 23/55 |
| DECRETO N° 7 (Economía) OCT. 1/55 (Circular) | | |
| Prorróganse hasta Julio 29/55 los efectos del Decreto N°6 relativo a escasez del arroz | N° 266 Nov. | 23/55 |

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DÍAS LUNES